



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.215.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por [REDACTED] recibida por medio de correo electrónico en esta unidad el día cuatro de noviembre del presente año, mediante la cual requiere:

"... Se requiere el documento donde se detalle u historial de actividades y/o uso de los programas y/o archivos ejecutados durante el día 03/11/2020, en el bien, en este caso equipo de escritorio, designado al Técnico en Compras del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Hacienda, [REDACTED]

Asimismo, se ha recibido correo electrónico en fecha cinco de noviembre del presente año, por medio del cual el ciudadano también solicita:

"... Se requiere el documento donde se detalle u historial de actividades y/o uso de los programas y/o archivos ejecutados durante el día 04/11/2020 y 05/11/2020, en el bien, en este caso equipo de escritorio, designado al Técnico en Compras del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Hacienda, [REDACTED]

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2020-215 por medio de Memorándum el cinco de noviembre del presente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

II) En el trámite de lo peticionado, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, oficina adscrita a la Dirección General de Administración, requirió plazo adicional por medio de correo electrónico recibido en esta Unidad en fecha diecisésis de noviembre.





MINISTERIO DE HACIENDA

En razón de lo anterior, en fecha diecisiete de noviembre del presente año, se emitió la resolución UAIP/RES.215.2/2020, ampliando el plazo de respuesta de conformidad a lo establecido en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual regula que en caso no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada se podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles.

III) El veinticuatro de noviembre del presente año, la Dirección General de Administración por medio de memorándum de la misma fecha, manifestó:

"Respecto al detalle o historial solicitado, se informa que de acuerdo a las consultas pertinentes realizadas por el Jefe de la Sección de Licitaciones y Concursos dicha información no está comprendida en los reportes que emite la Unidad de Informática, por lo que, no se encuentra dentro de los datos que el Art. 10 de la LAIP califica como de divulgación oficiosa."

IV) Adicionalmente, para el presente caso, es pertinente señalar el antecedente de la solicitud de información MH-2020-213 y que es aplicable a lo requerido en la presente solicitud, en el cual se hizo consulta a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), mediante memorándum de fecha cinco de noviembre del presente año, sobre la existencia de normativa relacionada con registros diarios en computadoras de escritorio.

Ante dicha consulta, la DINAFI emitió respuesta mediante memorándum de fecha once de noviembre del presente año, comunicando:

"Se informa que no existe dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Hacienda, una normativa específica que ordene llevar un registro sobre los programas o archivos que son ejecutados en los equipos computacionales de escritorio utilizados por los empleados de la institución..."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) **ACLÁRESE** al peticionario:

- a) Que según lo manifestado por la Dirección General de Administración no se dispone de la información requerida, por cuanto no está comprendida en los reportes que emite la Unidad de Informática.
- b) Que de acuerdo a lo expresado por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI) y que consta para el caso MH-2020-213, que es





MINISTERIO DE HACIENDA

aplicable a lo requerido en la presente solicitud, no existe dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Hacienda, una normativa específica que ordene llevar un registro sobre los programas o archivos que son ejecutados en los equipos computacionales de escritorio.

- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

